



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-07631926- -INSSJP-GAPR#INSSJP -Resolución - AUMENTO DE VALORES DE NOMENCLADOR COMÚN Y CÁPITA 2022.-

VISTO el EX-2022-07631926- -INSSJP-GAPR#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. RESOL-2021-44-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-431-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-563-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-788-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1188-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-154-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2021-1337-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1490-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el INSTITUTO, por medio de la RESOL-2021-44-INSSJP-DE#INSSJP de fecha 19 de enero de 2021 otorgó un aumento escalonado del veintinueve por ciento (29%) para el año 2021, de acuerdo a las estimaciones inflacionarias establecidas en el Presupuesto Nacional para el año 2021 remitido por el Poder Ejecutivo al CONGRESO de la Nación Argentina.

Que posteriormente, y en virtud de los ajustes en las proyecciones macroeconómicas, informados por la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Instituto otorgó mediante RESOL-2021-563-INSSJP-DE#INSSJP de fecha 27 de abril de 2021, un incremento adicional del cinco por ciento (5%) al ya establecido, acumulando un aumento total para 2021, del treinta y cuatro por ciento (34%).

Que posteriormente y de forma complementaria, por medio de la RESOL-2021-1188-INSSJP-DE#INSSJP de fecha 19 de agosto de 2021, a los fines de acompañar la pauta paritaria acordada entre la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad (FATSA) y las Cámaras Empresariales de la Actividad, homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Instituto otorgó un incremento escalonado del quince por ciento (15%) para el mes de julio de 2021 y un punto porcentual adicional (1%) al incremento establecido para el mes prestacional octubre 2021 sumando para dicho mes un aumento del cinco por ciento (5%), todo ello sobre los valores de diciembre de 2020.

Que asimismo, la RESOL-2021-1188-INSSJP-DE#INSSJP otorgó un incremento del orden del ocho por ciento (8%) para el mes de enero de 2022 a ser aplicado sobre los valores cápita, las unidades del Nomenclador Común, los módulos de Medicina Física, Rehabilitación y Cuidados Paliativos y de Salud Mental del INSSJP del INSSJP, tomando como base los valores vigente a octubre de 2021.

Que por otro lado, por medio de la RESOL-2021-154-INSSJP-SE#INSSJP se aprobó un incremento para los valores de cápita de los módulos de traslados (Módulo 39 – TRASLADOS y 40 – EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DOMICILIOS) del orden del dieciséis por ciento (16%) para el mes de octubre, en tanto que para la unidad de Traslados del Nomenclador Común se estableció un incremento del diez por ciento (10%) para el mes de septiembre y del dieciséis por ciento (16%) para el mes de octubre, todos ellos sobre la base de diciembre de 2020.

Que además, dicha Resolución otorgó un incremento del orden del ocho por ciento (8%) para el mes de enero de 2022 a ser aplicado sobre los valores cápita de los módulos de traslados (Módulo 39 – TRASLADOS y 40 – EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DOMICILIOS, tomando como base los valores vigente a octubre de 2021.

Que posteriormente, con el objetivo de fortalecer la capacidad prestacional del sistema y a los fines de atender la demanda contenida de prestaciones médicas tanto ambulatorias como del segundo nivel de atención, por medio de la RESOL-2021-1337-INSSJP-DE#INSSJP se dispuso adelantar el incremento del ocho por ciento (8%) previsto inicialmente para el mes de enero de 2022 al mes de noviembre de 2021.

Que previo a ello distintas medidas fueron adoptadas por este INSTITUTO a los fines de fortalecer sus prestaciones, aprobando modelos de Adendas al modelo de contrato aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-74-INSSJP-DE#INSSJP que constituyeron un incentivo a los prestadores para mejorar la atención de las personas afiliadas, ello mediante la RESOL-2021-431-INSSJP-DE#INSSJP, de fecha 31 de marzo de 2021 y la RESOL-2021-788-INSSJP-DE#INSSJP, de fecha 09 de junio de 2021.

Que en este mismo orden de ideas y a los fines de incrementar la capacidad de respuesta del sistema capitado y garantizar el pleno acceso de las personas afiliadas a prestaciones médicas de calidad, por medio de la RESOL-2021-1490-INSSJP-DE#INSSJP, se dispuso otorgar un Bono Extraordinario a los prestadores del segmento capitado enmarcados en el circuito administrativo de la Facturación Unificada para los meses prestacionales de noviembre de 2021 a enero de 2022, por un monto equivalente el primero de ellos al veinte por ciento (20%) de la facturación de la cápita del mes de noviembre, el segundo del quince por ciento (15%) del mes de diciembre y el tercero por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la facturación de la cápita del mes de enero de 2022.

Que atendiendo el contexto sanitario vigente caracterizado por el ascenso en la cantidad de contagios por COVID-19, la presencia de nuevas cepas responsables de mayores niveles de transmisibilidad y la necesidad de atender la demanda contenida de prestaciones médicas, se hace necesario fortalecer la capacidad prestacional del Instituto en los tres niveles de atención.

Que en ese sentido, se entiende razonable asignar un incremento del doce por ciento (12%) sobre la base de los

valores de noviembre de 2021 previstos por la RESOL-2021-1337-INSSJP-DE#INSSJP, a ser aplicado a partir del mes de enero de 2022.

Que por otro lado, a los efectos de reforzar la capacidad prestacional de los efectores capitados del Nivel II de atención, en particular para los prestadores de internación que han suscripto el modelo de Adenda al contrato prestacional para el nivel ambulatorio y sanatorial en el marco de la RESOL-2021-788-INSSJP-DE#INSSJP tendrán un incremento del orden del cien por ciento (100%) en el valor del Bono Extraordinario para los meses prestacionales de diciembre 2021 y enero 2022, previsto en el marco de la RESOL-2021-1490-INSSJP-DE#INSSJP, quedando el primero de ellos en un monto equivalente al treinta por ciento (30%) de la facturación de la cápita del mes de diciembre 2021, y el segundo por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la facturación de la cápita del mes de enero de 2022.

Que en este mismo sentido, los prestadores capitados del II Nivel de atención que hayan suscripto el modelo de Adenda al contrato prestacional previsto en el marco de la RESOL-2021-431-INSSJP-DE#INSSJP tendrán un incremento en el Bono Extraordinario del orden del cincuenta por ciento (50%) para los meses prestacionales de diciembre 2021 y enero 2022, previsto en el marco de la RESOL-2021-1490-INSSJP-DE#INSSJP, quedando el primero de ellos en un monto equivalente al veintidós coma cinco por ciento (22,5%) de la facturación de la cápita del mes de diciembre 2021 y el segundo por un monto equivalente al quince por ciento (15%) de la facturación de la cápita del mes de enero de 2022.

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Secretaría de Políticas Sanitarias y la Secretaría General de Administración, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/004, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP que como Anexo I (IF-2022-08051317-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2022-08051430-INSSJP-DE#INSSJP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los incrementos en los valores de los módulos de Medicina Física y rehabilitación, y de Cuidados Paliativos del INSSJP, conforme al Anexo III (IF-2022-08051533-INSSJP-DE#INSSJP)

ARTÍCULO 3°.- Establecer los incrementos en los valores de los módulos de Salud Mental del INSSJP, que como Anexo IV (IF-2022-08051716-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Incrementar en un cien por ciento (100%) el Bono extraordinario aprobado por el Artículo 2° de la RESOL-2021-1490-INSSJP-DE#INSSJP, otorgado a los prestadores que hayan suscripto el MODELO DE

ADENDA AL CONTRATO PRESTACIONAL PARA EL NIVEL AMBULATORIO Y SANATORIAL aprobado por RESOL-2021-74- INSSJP-DE#INSSJP, modificatorias y complementarias previsto en la RESOL-2021-788- INSSJP-DE#INSSJP, para los meses prestacionales de diciembre 2021 y enero 2022, quedando el primero de ellos en un monto equivalente al treinta por ciento (30%) de la facturación de la cápita mes de diciembre 2021, y el segundo por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la facturación de la cápita del mes de enero de 2022.

ARTÍCULO 5.- Incrementar en un cincuenta por ciento (50%) el Bono extraordinario aprobado por el Artículo 3° de la RESOL-2021-1490-INSSJP-DE#INSSJP, otorgado a los prestadores que hayan suscripto el MODELO DE ADENDA AL CONTRATO PRESTACIONAL PARA EL NIVEL AMBULATORIO Y SANATORIAL aprobado por RESOL-2021-74- INSSJP-DE#INSSJP, modificatorias y complementarias previsto en la RESOL-2021-431- INSSJP-DE#INSSJP, para los meses prestacionales de diciembre 2021 y enero 2022, quedando el primero de ellos en un monto equivalente al veintidós coma cinco por ciento (22,5%) de la facturación de la cápita del mes de diciembre 2021 y el segundo por un monto equivalente al quince por ciento (15%) de la facturación de la cápita del mes de enero de 2022.

ARTÍCULO 6°.- Establecer como condición necesaria para el otorgamiento de los Bonos indicados en los ARTÍCULOS 4° y 5° de la presente, la vigencia de las ADENDAS referidas en los mencionados artículos.

ARTÍCULO 7°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

ANEXO I
VALORES DE CÁPITA

MÓDULO	1º Enero
	2022
1 - MEDICO DE CABECERA	\$ 118,553
2 - RADIOLOGIA AMBULATORIA DE NIVEL 1	\$ 28,218
3 - ECODIAGNOSTICO DE NIVEL 1	\$ 26,256
4 - FISIOKINESIOTERAPIA DE NIVEL 1 - A	\$ 21,642
4 - FISIOKINESIOTERAPIA DE NIVEL 1 - B	\$ 36,559
4 - FISIOKINESIOTERAPIA DE NIVEL 1 - C	\$ 56,520
27 - DENSITOMETRIA OSEA	\$ 3,720
28 - MEDICINA NUCLEAR	\$ 24,457
30 - TERAPIA RADIANTE - BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA	\$ 0,305
31 - TERAPIA RADIANTE - ACELERADOR LINEAL	\$ 0,525
33 - TERAPIA RADIANTE - RADIOTERAPIA TRIDIMENSIONAL CONFORMADA	\$ 23,472
36 - OFTALMOLOGIA - CONSULTAS Y PRACTICAS	\$ 7,973
37 - OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS	\$ 88,813
38 - OFTALMOLOGIA - COMPLEJA	\$ 22,877
17 - PROCEDIMIENTOS NEUROLOGICOS DE ALTA COMPLEJIDAD - POTENCIALES EVOCADOS	\$ 0,305
19 - PROCEDIMIENTOS NEUROLOGICOS DE ALTA COMPLEJIDAD - OTRAS PRÁCTICAS	\$ 4,917
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - A	\$ 875,970
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - B	\$ 1.181,164
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - C	\$ 1.486,359
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - D	\$ 527,169
69 - INTERNACIÓN NIVEL 2 (7-8-9-10-12) - E	\$ 396,376
22 – ECODOPPLER	\$ 30,322
23 - RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR(INCLUYE GADOLINIO)	\$ 31,268
24 - TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA	\$ 66,007
25 – ARTROSCOPIA	\$ 2,755
26 - LITOTRIZIA EXTRACORPOREA	\$ 2,363
35 - CIRUGIA LAPAROSCOPICA	\$ 16,188
39 – TRASLADOS	\$ 44,502
40 - EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DOMICILIOS	\$ 37,757
74 - ODONTOLOGIA - NIVEL I - ATENCION PRIMARIA	\$ 24,457
77 - ODONTOLOGIA - NIVEL II - PROFESIONAL DE ALTO RIESGO. COMPLEJIDAD	\$ 2,923
78 - ODONTOLOGIA - NIVEL III - ODONTÓLOGO PROTESISTA	\$ 22,476
79 - ODONTOLOGIA - NIVEL IV - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - RADIOLOGÍA EXTRA ORAL	\$ 1,150

(*) Se reconoce un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita de Médico de Cabecera (módulo 1) para la Zona Patagónica, conforme lo establecido mediante Resolución 1895/DE/16.

(**) Se reconoce un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita de Traslados (módulos 39 y 40) para la Zona Patagónica, conforme lo establecido mediante Resolución 19/DE/18.

(*) Se reconoce un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional para atención domiciliaria sobre el valor de cápita de Odontología (módulos 74 y 78) en virtud de la diferencia de que históricamente ha reconocido el Instituto; y un VEINTE PORCIENTO (20%) adicional acumulativo para la Zona Patagónica (Módulos 74, 77, 78 y 79).



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-07631926- -INSSJP-GAPR#INSSJP- Anexo I- AUMENTO DE VALORES DE NOMENCLADOR COMÚN Y CÁPITA 2022.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.26 16:51:20 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.26 16:51:20 -03:00

ANEXO II

NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES

	ENERO 2022	
	\$ Honorarios	\$ Gastos
CONSULTA MC (I)	\$ 33,0733	--
CONSULTA CLINICA VETERANO DE GUERRA	\$ 98,2754	--
CONSULTA MEDICA (II-III)	\$ 65,3184	--
CLINICA (I-II-III)	\$ 38,7429	\$ 24,6194
CLINICA MODULADA (II)	\$ 63,3620	
QUIRURGICA (II-III)	\$ 38,7429	\$ 82,4191
QUIRURGICA MODULADA (II)	\$ 121,1620	
QUIRURGICA MODULADA (III)	\$ 121,1620	
IMAGENES (I-II)	\$ 36,1086	\$ 15,6511
HHAPyB (II)	\$ 36,1086	\$ 39,3397
SANATORIAL (II)	\$ 38,7429	\$ 53,8643
IMAGENES (III)	\$ 24,0718	\$ 9,0550
MEDICINA NUCLEAR (III)	\$ 24,0718	\$ 59,9627
TERAPIA RADIANTE (III)	\$ 36,1079	\$ 522,1596
TRASLADOS	\$ 27,7757	
TRASPLANTE	\$ 3.154,8787	



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-07631926- -INSSJP-GAPR#INSSJP -Anexo II- AUMENTO DE VALORES DE NOMENCLADOR COMÚN Y CÁPITA 2022.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.26 16:51:36 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.26 16:51:37 -03:00

ANEXO III

VALORIZACION MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN y CUIDADOS PALIATIVOS

MODULO		PRACTICA		ENERO 2022
Código	Descripción	Código	Descripción	
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123001	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO	\$269,54
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123004	SESION TERAPIA OCUPACIONAL	\$399,31
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123005	SESION FONOAUDIOLOGIA DEGLUTORIA Y AFASIOLOGIA	\$465,87
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123007	MODULO DE DIA DE CUIDADO DE LAS SECUELAS	\$895,13
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123008	MODULO DIA TRATAMIENTO AMBULATORIO DE REHABILITACION	\$841,89
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123021	ADICIONAL ATENCION EN DOMICILIO DE TERAPIA OCUPACIONAL	\$399,31
123	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL	123022	ADICIONAL ATENCION EN DOMICILIO DE FONOAUDIOLOGO	\$399,31
124	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION POSTURAL GLOBAL	124001	SESION DE REHABILITACION POSTURAL GLOBAL	\$991,63
125	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION NEUROCOGNITIVA	125001	SESION REHABILITACION NEUROCOGNITIVA	\$2.342,64
126	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION CARDIOPULMONAR	126001	SEGUIMIENTO MENSUAL INTERDISCIPLINARIO	\$269,54
126	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION CARDIOPULMONAR	126002	SESION DE KINESIOTERAPIA	\$382,68
126	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION CARDIOPULMONAR	126003	SESION EDUCACION FISICA	\$332,76
127	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION VISUAL	127001	CONSULTA DE EVALUACION VISUAL	\$5.750,11
127	FISIATRIA - ATENCION AMBULATORIA INDIVIDUAL: REHABILITACION VISUAL	127002	MODULO MENSUAL DE REHABILITACION VISUAL	\$23.958,79
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129005	MODULO MENSUAL DE BAJA COMPLEJIDAD	\$249.570,72
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129006	MODULO MENSUAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD	\$282.846,82
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129007	MODULO MENSUAL DE ALTA COMPLEJIDAD	\$366.037,06
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129008	RENOVACION MODULO MENSUAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD	\$282.846,82
129	FISIATRIA - INTERNACION EN	129009	RENOVACION MODULO MENSUAL DE	\$366.037,06

	REHABILITACION		ALTA COMPLEJIDAD	
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129010	SUBMODULO MENSUAL DE ESCARAS	\$19.443,22
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129011	SUBMODULO MENSUAL DE OXIGENOTERAPIA	\$51.318,40
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129012	SUBMODULO MENSUAL DE B-PAP/VNI	\$41.521,91
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129013	SUBMODULO MENSUAL DE TRAQUEOSTOMIA	\$43.964,38
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129014	SUBMODULO MENSUAL DE SOPORTE NUTRICIONAL	\$66.232,74
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129015	SUBMODULO MENSUAL DE VEJIGA NEUROGENICA	\$30.078,26
129	FISIATRIA - INTERNACION EN REHABILITACION	129016	SUBMODULO MENSUAL DE ARM	\$89.346,32
140	FISIATRIA - HOSPITAL DE DIA JORNADA SIMPLE	140010	MODULO MENSUAL DE REHABILITACION JORNADA SIMPLE	\$60.695,60
141	FISIATRIA - HOSPITAL DE DIA JORNADA COMPLETA	141010	MODULO MENSUAL DE REHABILITACION JORNADA COMPLETA	\$86.551,13
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142001	MODULO MENSUAL DE INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	\$216.294,62
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142002	RENOVACION MODULO MENSUAL DE INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	\$216.294,62
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142003	SUBMODULO MENSUAL DE ESCARAS	\$19.443,22
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142004	SUBMODULO MENSUAL DE OXIGENOTERAPIA	\$51.318,40
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142005	SUBMODULO MENSUAL DE B-PAP/VNI	\$41.521,91
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142006	SUBMODULO MENSUAL DE TRAQUEOSTOMIA	\$43.964,38
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142007	SUBMODULO MENSUAL DE SOPORTE NUTRICIONAL	\$66.232,74
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142008	SUBMODULO MENSUAL DE VEJIGA NEUROGENICA	\$30.078,26
142	INTERNACION EN CUIDADOS CRONICOS	142009	SUBMODULO MENSUAL DE ARM	\$89.346,32
100	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION - TRASLADOS	990210	TRASLADO EN AMBULANCIA EN CAMILLA DE UN PACIENTE CON ACOMPAÑANTE Y/O MEDICO (IDA Y VUELTA)	\$990,33
100	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION - TRASLADOS	990211	TRASLADO EN AMBULANCIA HASTA 2 AFILIADOS EN SILLA DE RUEDAS CON ACOMPAÑANTE (IDA Y VUELTA)	\$990,33
100	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION - TRASLADOS	990212	TRASLADO EN UNIDADES DE TRASLADOS HASTA 4 AFILIADOS CON O SIN ACOMPAÑANTE (IDA Y VUELTA)	\$990,33
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150001	MODULO MENSUAL DE CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS A	\$52.908,99
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150002	MODULO MENSUAL DE CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS B	\$76.535,02
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150003	MODULO MENSUAL DE CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS C	\$109.411,80
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150004	SUBMODULO MENSUAL DE SALUD MENTAL	\$17.826,48
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150005	SUBMODULO MENSUAL DE TERAPIA FISICA PALIATIVA	\$14.515,20
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150006	SUBMODULO MENSUAL DE OXIGENOTERAPIA I (CONCENTRADOR DE O2 Y TUBO DE BACK UP, TUBULADURAS Y RECARGAS)	\$3.565,30
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150007	SUBMODULO MENSUAL DE OXIGENOTERAPIA II (BPAP EQUIPO DE DOS PRESIONES EN VÍA AÉREA CON FRECUENCIA DE BACK UP Y MÁSCARA)	\$6.476,95
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150008	SUBMODULO MENSUAL DE OXIGENOTERAPIA III (ASPIRADOR)	\$2.852,24

			MANUAL, CÁNULAS)	
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150009	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - PROVISION DE SILLA DE RUEDAS	\$1.366,70
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150010	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - PROVISION DE CAMA ORTOPEDICA	\$2.183,74
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150011	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - PROVISION DE COLCHON ANTIESCARAS	\$1.366,70
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150012	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - PROVISION DE ANDADOR	\$594,22
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150013	SUBMODULO MENSUAL DE EQUIPAMIENTO - INODORO PORTATIL Y/O ELEVADOR DE INODORO	\$1.088,64
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150014	SUBMODULO MENSUAL DE PROVISION DE INSUMOS PARA TRAQUEOSTOMIA	\$16.875,73
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150015	SUBMODULO SEMANAL DE GUARDIA DE ENFERMERIA DE 4 HORAS	\$10.886,40
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150016	SUBMODULO SEMANAL DE GUARDIA DE ENFERMERIA DE 8 HORAS	\$21.772,80
150	CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS	150017	SUBMODULO SEMANAL DE MEDICAMENTOS (PARENTERAL)	\$12.700,80



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-07631926- -INSSJP-GAPR#INSSJP -Anexo III- AUMENTO DE VALORES DE NOMENCLADOR COMÚN Y CÁPITA 2022.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.26 16:51:53 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.26 16:51:53 -03:00

ANEXO IV

Prestaciones enero 2022 (Aumento 12% sobre noviembre 2021)

A) Costo unitario de la prestación por modalidad

	INTERNACION III NIVEL	INTERNACION AGUDA	HOSPITAL DE DÍA	AMBULATORIO
Precio unitario	\$ 88.654,10	\$ 95.696,19	\$ 22.788,08	\$ 2.369,02
Precio unitario área patagónica	\$ 106.384,90	\$ 114.835,44	\$ 27.345,71	\$ 2.842,83

B) Valores Cápita Salud Mental a partir del primero de enero de 2022. Tasa de Uso por UGL y por Modalidad

C) Incluye el transporte para la modalidad de Hospital de Día en UGL VI Cap Fed, VIII San Martín, X Lanús, XXIX Morón, XXXV San Justo y XXXVIII Quilmes

UNIDAD DE GESTION LOCAL	INTERNACION III NIVEL	Internación Aguda	Hospital de Día	Ambulatorio	Tasa Ambulatorio	Tasa Hospital de Día	Tasa Internación Aguda	Tasa Internación III
Tucumán I	\$ 86,88	\$ 38,28	\$ 9,80	\$ 42,33	17,87	0,43	0,40	0,98
Corrientes II	\$ 56,74	\$ 29,67	\$ 12,53	\$ 52,83	22,30	0,55	0,31	0,64
Córdoba III	\$ 64,72	\$ 43,06	\$ 11,39	\$ 37,53	15,84	0,50	0,45	0,73
Mendoza IV	\$ 41,67	\$ 22,97	\$ 8,20	\$ 39,23	16,56	0,36	0,24	0,47
Bahía Blanca V	\$ 70,92	\$ 39,24	\$ 7,98	\$ 45,22	19,09	0,35	0,41	0,80
Capital Federal VI	\$ 152,49	\$ 59,33	\$ 22,91	\$ 81,85	34,55	0,95	0,62	1,72
La Plata VII	\$ 122,34	\$ 65,07	\$ 12,76	\$ 46,39	19,58	0,56	0,68	1,38
San Martín VIII	\$ 135,64	\$ 46,89	\$ 20,36	\$ 62,47	26,37	0,72	0,49	1,53
Rosario IX	\$ 70,92	\$ 47,85	\$ 12,99	\$ 47,55	20,07	0,57	0,50	0,80
Lanús X	\$ 152,49	\$ 54,55	\$ 15,11	\$ 60,15	25,39	0,56	0,57	1,72
Mar del Plata XI	\$ 70,92	\$ 45,93	\$ 12,76	\$ 49,56	20,92	0,56	0,48	0,80
Salta XII	\$ 44,33	\$ 24,88	\$ 9,57	\$ 33,19	14,01	0,42	0,26	0,50
Chaco XIII	\$ 61,17	\$ 36,36	\$ 15,50	\$ 45,18	19,07	0,68	0,38	0,69
Entre Ríos XIV	\$ 62,06	\$ 24,88	\$ 8,20	\$ 42,64	18,00	0,36	0,26	0,70
Santa Fe XV	\$ 56,74	\$ 46,89	\$ 15,50	\$ 45,18	19,07	0,68	0,49	0,64
Neuquén XVI*	\$ 51,06	\$ 26,41	\$ 7,11	\$ 45,71	16,08	0,26	0,23	0,48
Chubut XVII*	\$ 97,87	\$ 27,56	\$ 7,93	\$ 39,83	14,01	0,29	0,24	0,92
Misiones XVIII	\$ 50,53	\$ 46,89	\$ 21,65	\$ 34,35	14,50	0,95	0,49	0,57
Sgo. del Estero XIX	\$ 53,19	\$ 28,71	\$ 4,10	\$ 32,31	13,64	0,18	0,30	0,60
La Pampa XX*	\$ 80,85	\$ 37,90	\$ 13,40	\$ 45,68	16,07	0,49	0,33	0,76
San Juan XXI	\$ 124,12	\$ 41,15	\$ 5,24	\$ 33,17	14,00	0,23	0,43	1,40
Jujuy XXII	\$ 70,92	\$ 54,55	\$ 9,34	\$ 38,07	16,07	0,41	0,57	0,80
Formosa XXIII	\$ 61,17	\$ 37,32	\$ 13,67	\$ 32,31	13,64	0,60	0,39	0,69
Catamarca XXIV	\$ 56,74	\$ 55,50	\$ 15,27	\$ 52,26	22,06	0,67	0,58	0,64
La Rioja XXV	\$ 124,12	\$ 62,20	\$ 19,37	\$ 49,75	21,00	0,85	0,65	1,40
San Luis XXVI	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5,24	\$ 38,07	16,07	0,23	0,00	0,00
Río Negro XXVII*	\$ 51,06	\$ 26,41	\$ 7,11	\$ 34,68	12,20	0,26	0,23	0,48
Santa Cruz XXVIII*	\$ 97,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				0,92
Morón XXIX	\$ 136,53	\$ 39,24	\$ 16,89	\$ 53,33	22,51	0,63	0,41	1,54
Azul XXX	\$ 53,19	\$ 25,84	\$ 13,67	\$ 38,07	16,07	0,60	0,27	0,60
Junín XXXI	\$ 86,88	\$ 37,32	\$ 11,39	\$ 42,97	18,14	0,50	0,39	0,98
Luján XXXII	\$ 136,53	\$ 40,19	\$ 14,81	\$ 42,05	17,75	0,65	0,42	1,54
Tierra del Fuego XXXIII*	\$ 97,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				0,92
Concordia XXXIV	\$ 56,74	\$ 17,23	\$ 14,13	\$ 38,07	16,07	0,62	0,18	0,64
San Justo XXXV	\$ 114,36	\$ 35,41	\$ 16,89	\$ 69,18	29,20	0,63	0,37	1,29
Río Cuarto XXXVI	\$ 56,74	\$ 51,68	\$ 16,41	\$ 39,52	16,68	0,72	0,54	0,64
Quilmes XXXVII	\$ 152,49	\$ 54,55	\$ 17,18	\$ 57,97	24,47	0,65	0,57	1,72
Chivilcoy XXXVIII	\$ 86,88	\$ 31,58	\$ 11,39	\$ 41,41	17,48	0,50	0,33	0,98

*Incluye el reconocimiento de mayor valor por zona patagónica

*Las tasas de uso y valores de la cápitas de los efectores que prestan servicios en el ámbito de la Agencia San Nicolás corresponden a los de la UGL Luian XXXI

ANEXO IV - INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO
Prestaciones enero 2022 (Aumento 12% sobre noviembre 2021)

A) Costo unitario de la prestación por modalidad*

	INTERNACION III NIVEL	INTERNACIÓN AGUDA	HOSPITAL DE DÍA	AMBULATORIO
Precio unitario	\$ 72.966,19	\$ 78.762,25	\$ 22.788,08	\$ 2.369,02
Precio unitario área patagónica	\$ 87.559,46	\$ 94.514,69	\$ 27.345,71	\$ 2.842,83

B) Valores Cápita Salud Mental a partir del primero de enero de 2022. Tasa de Uso por UGL y por Modalidad

UNIDAD DE GESTION LOCAL	INTERNACION III NIVEL	Internación Aguda	Hospital de Día	Ambulatorio	Tasa Ambulatorio	Tasa Hospital de Día	Tasa Internación Aguda	Tasa Internación III Nivel
Tucumán I	\$ 71,51	\$ 31,50	\$ 9,80	\$ 42,33	17,87	0,43	0,40	0,98
Corrientes II	\$ 46,70	\$ 24,42	\$ 12,53	\$ 52,83	22,30	0,55	0,31	0,64
Córdoba III	\$ 53,27	\$ 35,44	\$ 11,39	\$ 37,53	15,84	0,50	0,45	0,73
Mendoza IV	\$ 34,29	\$ 18,90	\$ 8,20	\$ 39,23	16,56	0,36	0,24	0,47
Bahía Blanca V	\$ 64,02	\$ 30,72	\$ 7,98	\$ 45,22	19,09	0,35	0,39	0,88
Capital Federal VI	\$ 125,50	\$ 48,83	\$ 22,91	\$ 81,85	34,55	0,95	0,62	1,72
La Plata VII	\$ 100,59	\$ 53,22	\$ 12,76	\$ 46,39	19,58	0,56	0,68	1,38
San Martín VIII	\$ 111,69	\$ 38,84	\$ 20,36	\$ 62,47	26,37	0,72	0,49	1,53
Rosario IX	\$ 58,37	\$ 39,29	\$ 12,99	\$ 47,55	20,07	0,57	0,50	0,80
Lanús X	\$ 125,22	\$ 45,15	\$ 15,11	\$ 60,15	25,39	0,56	0,57	1,72
Mar del Plata XI	\$ 58,37	\$ 37,75	\$ 12,76	\$ 49,56	20,92	0,56	0,48	0,80
Salta XII	\$ 39,84	\$ 17,33	\$ 9,57	\$ 33,19	14,01	0,42	0,22	0,55
Chaco XIII	\$ 50,49	\$ 29,99	\$ 15,50	\$ 45,18	19,07	0,68	0,38	0,69
Entre Ríos XIV	\$ 51,08	\$ 20,61	\$ 8,20	\$ 42,64	18,00	0,36	0,26	0,70
Santa Fe XV	\$ 46,55	\$ 38,36	\$ 15,50	\$ 45,18	19,07	0,68	0,49	0,64
Neuquén XVI*	\$ 42,03	\$ 21,74	\$ 7,11	\$ 45,71	16,08	0,26	0,23	0,48
Chubut XVII*	\$ 80,38	\$ 22,40	\$ 7,93	\$ 39,83	14,01	0,29	0,24	0,92
Misiones XVIII	\$ 41,44	\$ 38,45	\$ 21,65	\$ 34,35	14,50	0,95	0,49	0,57
Sgo. del Estero XIX	\$ 47,43	\$ 25,60	\$ 4,10	\$ 32,31	13,64	0,18	0,33	0,65
La Pampa XX*	\$ 70,05	\$ 31,47	\$ 13,40	\$ 45,68	16,07	0,49	0,33	0,80
San Juan XXI	\$ 102,15	\$ 33,87	\$ 5,24	\$ 33,17	14,00	0,23	0,43	1,40
Jujuy XXII	\$ 58,37	\$ 45,05	\$ 9,34	\$ 38,07	16,07	0,41	0,57	0,80
Formosa XXIII	\$ 50,35	\$ 30,72	\$ 13,67	\$ 32,31	13,64	0,60	0,39	0,69
Catamarca XXIV	\$ 46,70	\$ 45,66	\$ 15,27	\$ 52,26	22,06	0,67	0,58	0,64
La Rioja XXV	\$ 102,15	\$ 51,20	\$ 19,37	\$ 49,75	21,00	0,85	0,65	1,40
San Luis XXVI	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5,24	\$ 38,07	16,07	0,23	0,00	0,00
Río Negro *	\$ 42,03	\$ 21,74	\$ 7,11	\$ 34,68	12,20	0,26	0,23	0,48
Santa Cruz XXVIII*	\$ 80,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			0,00	0,92
Morón XXIX	\$ 112,22	\$ 32,13	\$ 16,89	\$ 53,33	22,51	0,63	0,41	1,54
Azul XXX	\$ 46,55	\$ 21,11	\$ 13,67	\$ 38,07	16,07	0,60	0,27	0,64
Junín XXXI	\$ 71,62	\$ 30,38	\$ 11,39	\$ 42,97	18,14	0,50	0,39	0,98
Luján XXXII	\$ 112,37	\$ 33,08	\$ 14,81	\$ 42,05	17,75	0,65	0,42	1,54
Tierra del Fuego XXXIII*	\$ 80,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			0,00	0,92
Concordia XXXIV	\$ 46,55	\$ 13,94	\$ 14,13	\$ 38,07	16,07	0,62	0,18	0,64
San Justo XXXV	\$ 93,98	\$ 29,14	\$ 16,89	\$ 69,18	29,20	0,63	0,37	1,29
Río Cuarto XXXVI	\$ 46,55	\$ 42,53	\$ 16,41	\$ 39,52	16,68	0,72	0,54	0,64
Quilmes XXXVII	\$ 125,72	\$ 45,05	\$ 17,18	\$ 57,97	24,47	0,65	0,57	1,72
Chivilcoy	\$ 71,51	\$ 25,99	\$ 11,39	\$ 41,41	17,48	0,50	0,33	0,98

*Incluye el reconocimiento de mayor valor por zona patagónica

*Las tasas de uso y valores de la cápitas de los efectores que prestan servicios en el ámbito de la Agencia San Nicolás corresponden a los de la UGL XXXI Luján (Res. 977/07-DE)



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-07631926- -INSSJP-GAPR#INSSJP -Anexo IV- AUMENTO DE VALORES DE NOMENCLADOR COMÚN Y CÁPITA 2022.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.26 16:52:19 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.26 16:52:20 -03:00